



EXENTO

DECRETO N° **3394** /16

ARICA, 29 de febrero de 2016

VISTOS:

- a) Registro de Correspondencia N° 2840 de fecha 23 de febrero de 2016 de la Secretaría Municipal.
- b) Providencia Alcaldía N° 1183 de fecha 22 de febrero de 2016, de Alcaldía.
- c) Exenta N° 2519, de fecha 31 de diciembre de 2015, del Consejo nacional de la Cultura y las artes
- d) Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de actividades, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Ilustre Municipalidad de Arica.
- e) Las facultades que me confiere la ley 18.695 "Orgánica Constitucional Municipalidades" y sus modificaciones,

DECRETO:

APRUEBASE, el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Unidad de gestión, Secplan y la secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS XAVIER CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SUC/ATF/LXCP/scv.-.
29.02.16.-



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARÍA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 206203 - 203270



2518

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Valparaíso, a 28 de diciembre de 2015, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** en adelante el “**Consejo**”, R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Ministro Presidente** don **Ernesto Ottone Ramírez**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **Ilustre Municipalidad de Arica**, en adelante la “**Municipalidad**”, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por don **Salvador Urrutia Cárdenas**, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor N° 415, Arica, se celebra el siguiente Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que asimismo, los numerales 3, 4 y 9 del artículo 3° de la misma Ley, asignan al **Consejo**, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; así como la facultad de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
3. Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior –que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades- la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la



comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual podrá desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

4. Que en este contexto, la Municipalidad se compromete a llevar a cabo la XV versión del Carnaval Andino Con la Fuerza del Sol, evento musical y artístico de carácter masivo que reúne expresiones de origen andino, tanto peruano, chileno y boliviano, así como de comunidades afrodescendientes, que tendrá lugar en la ciudad de Arica los días 22, 23 y 24 de enero de 2016 –estimativamente-. La actividad referida reviste especial importancia para el Consejo, tanto por su objeto, que busca potenciar la identidad regional y el turismo cultural, relevando expresiones ancestrales y tradiciones históricas, así como por su magnitud, ya que se ha constituido como uno de los carnavales más importantes del país, alcanzando impacto internacional, que congrega cerca de 60 fraternidades, 10.000 bailarines y 4.000 músicos aproximadamente.
5. Que la actividad citada, en cuanto plataforma de circulación, visibilización y difusión de expresiones andinas y afrodescendientes, con amplia participación y acceso ciudadano libre, es plenamente concordante con los ejes, valores y principios, y objetivos de la Política Cultural vigente.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

En virtud del presente convenio la Municipalidad se compromete a llevar a cabo la XV versión del Carnaval Andino Con la Fuerza del Sol, evento musical y artístico de carácter masivo que reúne expresiones de origen andino, tanto peruano, chileno y boliviano, así como de comunidades afrodescendientes, que tendrá lugar en la ciudad de Arica los días 22, 23 y 24 de enero de 2016 –estimativamente-.

La actividad tiene por objeto potenciar la identidad regional y el turismo cultural, relevando expresiones ancestrales y tradiciones históricas, y contribuye a conservar el patrimonio de los pueblos que han conformado la región.

Con el objeto de promover la participación y el acceso a las actividades objeto de este convenio, éstas tendrán el carácter de gratuitas y de libre acceso a todo tipo de público.

SEGUNDO. Transferencia

El valor total de la actividad tendrá un costo estimado de \$270.950.000.- (doscientos setenta millones novecientos cincuenta mil pesos). El **Consejo** contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte de la suma única y total de \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), que transferirá para su administración a la Municipalidad, a cuyo efecto se celebra el presente acuerdo.

Los recursos transferidos serán destinados, dentro de la actividad materia del presente convenio, a financiar -entre otros- los siguientes gastos:

- Honorarios de producción: gestión, producción general, animación, montaje y desmontaje de escenarios, personal técnico y de diseño de vestuario, escenografía e iluminación, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad.
- Gastos de operación: adquisición y/o arriendo y/o mantención de materiales y equipos, traslado de materiales, equipos y personas, pago de derechos de autor, montaje y desmontaje



de escenarios y escenografías, fichas técnicas, servicios de producción, servicio de seguridad, arriendo de espacios, entre otros.

- Gastos de difusión: diseño e impresión de materiales gráficos e insumos comunicacionales, entre otros.

Los recursos del **Consejo** se transferirán a la **Municipalidad** en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de su representante legal el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la **Municipalidad** deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

TERCERO. Comprobante de ingreso, informes de gastos e informe de actividades

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la **Municipalidad** rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del **Consejo**, ubicada en Prat N° 647, comuna y ciudad de Valparaíso.

La **Municipalidad** remitirá al **Consejo** informes mensuales y final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista gasto de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe de actividades, para revisión y aprobación mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas

Asimismo, la **Municipalidad** presentará al **Consejo**, dentro del plazo de 60 días corridos contado desde la finalización de las actividades a financiar en virtud de este convenio, un informe de actividades, que contendrá la relación detallada de las actividades realizadas, indicando la fecha y lugar específico de su realización, a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del **Consejo**, para su revisión y aprobación mediante certificación escrita.

El **Consejo** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de este informe de actividades, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la **Municipalidad**, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, La **Municipalidad** dispondrá de quince días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **Consejo** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de quince días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado de este informe de actividades por motivos graves, ausencia injustificada de respuesta por parte de la **Municipalidad**, o si éste injustificadamente no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, la **Municipalidad** deberá restituir al **CONSEJO** los recursos que correspondan en proporción a las actividades observadas y rechazadas en definitiva, así como el saldo no gastado, si lo hubiere, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la notificación a la **Municipalidad** de esta determinación.

CUARTO. Difusión



En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **Municipalidad** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

QUINTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Municipalidad**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

SÉXTO. Controversias

En caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este convenio, las partes convienen que éste deberá ser cumplido e interpretado de común acuerdo, en cuanto ello no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

SÉPTIMO. Personerías

La personería de don **Ernesto Ottone Ramírez**, en su carácter de Ministro Presidente del **Consejo**, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **Salvador Urrutia Cárdenas**, en su carácter de Alcalde de la **Municipalidad**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074, de 06 de diciembre de 2012. Los documentos indicados no se acompañan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **Consejo** y uno en poder de la **Municipalidad**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

